



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 037-2024-MPC/ODSSCPMA-SGCA

Callao, 23 de mayo de 2024

### VISTO:

Los Expedientes N° 2024-0065950 y N° 2024-0084777, los mismos que contienen la solicitud, para obtener la Autorización para Transportar Residuos Sólidos Comunes en Vehículos Mayores, solicitado por la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, identificado con Registro Único de Contribuyente Sunat RUC N° RUC 20478202190; y con Informe N° 050-2024-MPC-ODSSCPMA-SGCA-YCB;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en los artículos 73 y 80, establecen que las municipalidades provinciales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección y conservación del medio ambiente;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28611, de la Ley General del Ambiente prescribe que: "Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí";

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, prescribe que: "Los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley";

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, modificado por Decreto Legislativo 1501, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el objetivo de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, debidamente Reglamentado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, tiene como principio la protección del ambiente y la salud pública, lo que significa que la gestión integral de residuos, comprende las medidas necesarias, para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, los literales c) del artículo 130 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM indica que: "Las Municipalidades Provinciales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre las operaciones de manejo de residuos sólidos dentro de su jurisdicción, sean realizados por EO-RS o municipalidades distritales, exceptuando las actividades de competencia del OEFA";





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, los literales d) del artículo 130 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM indica que: "Las Municipalidades Distritales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos en su jurisdicción, respecto de los generadores de residuos sólidos municipales, organizaciones de recicladores, así como de los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales. Las Municipalidades Provinciales ejercen estas competencias en el distrito cercado";

Que, el artículo 38 del Decreto Legislativo 1278 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala, que el transporte constituye el proceso de manejo de los residuos sólidos ejecutada por las municipalidades u Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizadas, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos apropiados cuyas características se especificarán en el instrumento de normalización que corresponda, y las vías autorizadas para tal fin;

Que, el artículo 44 del Decreto Legislativo 1278 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala, que Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley;

Que, resulta de vital importancia la formalización del transporte de residuos en la Provincia Constitucional del Callao, siendo necesario cuidar que los vehículos de carga mayor, que transportan residuos sólidos, lo hagan hacia lugares autorizados, con el fin de que no se disponga en lugares no autorizados y terminen degradando los suelos, sobre todo aquellos adyacentes a las zonas marino costera y las zona ribereñas de la Provincia Constitucional del Callao, toda vez que genera la degradación de los suelos y un problema ambiental de estas áreas, ocasionando daño al ornato público y a los ecosistemas que afecta;

Que, según el Texto Único De Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial del Callao aprobado con la Ordenanza Municipal N° 027-2014-MPC, compendiado hasta el Decreto de Alcaldía N°009-2022 de fecha 23 de mayo de 2022, indica la denominación del procedimiento AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES EN VEHÍCULOS MAYORES, expedido por nuestra gerencia;

Que, el Art.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta; en consecuencia la expedición del Autorización para Transportar Residuos Sólidos Comunes en Vehículos Mayores, se constituye como un acto administrativo de evaluación previa;

Que, mediante los expedientes de visto la Subgerencia de Control Ambiental del O.D del Sistema de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio ambiente, recepcionó, con fecha 18 de abril y 17 de mayo de 2024, la solicitud presentada por la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, quien requirió la emisión de la Autorización para Transportar Residuos Sólidos Comunes en Vehículos Mayores, para la unidad vehicular de placa **D5M-842**, para lo cual adjuntó a la solicitud la Declaración Jurada del representante legal consignando el asiento de inscripción y partida registral, copia simplé del certificado Literal expedida por SUNARP, donde





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

consta como empresa operadora de residuos sólidos, según las actividades descritas, copia simple del certificado de vigencia donde se nombra al Sr. Yuri Elias Condori Olivo como gerente general, copia simple del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS-00140-2022-MINAM/VMGA/DGRS emitido por el MINAM, donde se indica como ámbito de gestión municipal y no municipal, el ámbito de gestión municipal y no municipal, el manejo de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, y las operaciones de residuos sólidos de barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, Declaración Jurada del representante legal consignando los datos de cada vehículo, copia simple de la tarjeta de identificación vehicular, copia simple del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT), copia simple de tarjeta única de circulación, carta de compromiso sobre la disposición final de residuos sólidos, Carta Poder, copias simples del DNI, y copia simple del recibo de pago por el concepto de derecho de trámite;

Que, como parte del proceso de evaluación, corresponde una verificación y constatación del buen funcionamiento de las unidades vehiculares, por consiguiente, siendo las 15:40 horas del día 16 de mayo del 2024 se ejecuta la inspección al vehículo, generándose la Ficha de Inspección Técnica (FIT) N° 080-2024;

Que, con Informe N° 050-2024-MPC-ODSSCPMA-SGCA-YCB, de fecha 23 de mayo de 2024, se concluye con opinión favorable y recomendando, se le otorgue a la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, la Autorización para Transportar Residuos Sólidos Comunes en Vehículos Mayores a la unidad de placa **D5M-842**, ya que la empresa cumple con lo solicitado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial del Callao, para este trámite;

Que, estando a lo expuesto y a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2014 y sus modificatorias, contenidas en el Decreto de Alcaldía N° 009-2022 y en uso de sus facultades conferidas por el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, al Subgerente de Control Ambiental;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, la misma que obra en los expedientes de visto, mediante la cual, solicita se le otorgue la Autorización para Transportar Residuos Sólidos Comunes en Vehículos Mayores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGUESE**, la Autorización para Transportar Residuos Sólidos Comunes en Vehículos Mayores al vehículo de placa **D5M-842**, en representación de la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, con una vigencia de periodo indeterminado, computado a partir de la notificación de la presente resolución, de acuerdo a los considerandos expuestos.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la emisión de la presente autorización, para Transportar Residuos Sólidos Comunes en Vehículos Mayores, queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto, esta autoridad municipal, se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, así como verificar, el cumplimiento de la normatividad sustantiva, a efectos de implementar las acciones pertinentes en el ámbito administrativo, civil o penal, en caso de que la información presentada no sea veraz, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER**, que la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, a través de la presente Autorización, para Transportar Residuos Sólidos Comunes en Vehículos Mayores, se encuentra obligada a permitir y a brindar las facilidades necesarias, para que los inspectores de la Subgerencia de Control Ambiental del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente, realicen la supervisión y control ambiental de las actividades que desarrolla sus unidades vehiculares, cuando así se requiera;

**ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER**, que la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, tiene la obligación de asegurar, que la prestación de sus servicios, no generará impactos negativos en la salud de las personas, ni al ambiente, bajo el apercibimiento de que su incumplimiento, motivará la revocatoria de la presente autorización y se comunicará a la unidad orgánica competente, para que inicie el procedimiento administrativo sancionador respectivo y de corresponder, se impongan, las sanciones que establece la Ordenanza Municipal N° 014-2024/MPC del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RAS de la Municipalidad Provincial del Callao, contenidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones – CUIS.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, la presente resolución, a la dirección Av. Los Alisos Mz. B Lt. 2 y 3 – Prop. Viv. Tres Horizontes, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, para conocimiento y fines correspondientes; en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ORGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE  
SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL  
ING. FERNANDO LLANOS SILVA  
SUBGERENTE DE CONTROL AMBIENTAL

